

RESOLUCIÓN N° 895

(23 - Jun - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y Decreto 398 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes"*

RESOLUCIÓN N° 895

(23 - Jun - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

RESOLUCIÓN N° 895

(23 - Jun - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en el Área de comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad y demás situación de este orden que se llegaren a presentar.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por

RESOLUCIÓN N° 895

(23 - Jun - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante **FRANCY JULIETH VELANDIA SEPULVEDA** identificada con cedula de ciudadanía N°**1.033.680.524**, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la pasantía no remunerada en el Instituto.

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de **DESARROLLO DE MEDIOS GRÁFICOS VISUALES** de la Institución Servicio Nacional Aprendizaje – SENA, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100070E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **26 de diciembre de 2023**.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **FRANCY JULIETH VELANDIA SEPULVEDA**, indica que el estado de afiliación es **ACTIVO** en la base de datos de la entidad promotora de salud **COMPENSAR SALUD EPS** en condición de **BENEFICIARIA** del régimen subsidiado desde el 20230501, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1341	0212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 250.000

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a el/la Director(a) General, y/o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como pasantía no remunerada.

RESOLUCIÓN N° 895

(23 - Jun - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas de bioseguridad que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital, mientras que las medidas persistan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizará la pasantía no remunerada a cargo del Área de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	FRANCY JULIETH VELANDIA SEPULVEDA	1033680524	Pasantía no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
1341	0212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 250.000

ARTÍCULO TERCERO Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada a: el/la directora General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes o, a quien este designe y deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **26 de diciembre del 2023**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo a la institución **SERVICIO NACIONAL APRENDIZAJE – SENA** con NIT: 899.999.034-1, representada para el presente acto por **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.455.957, nombrado como Director General mediante Decreto No. 1731 del 23 de agosto de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a: **FRANCY JULIETH VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1033680524**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 895

(23 - Jun - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.




ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 23 - Jun - 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General
IDARTES

Funcionario Contratista	- Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Nãñez Pabón-Profesional Especializada	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, miércoles 21 de junio de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: PAOLA ANDREA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ASESORA DE COMUNICACIONES Área de Comunicaciones

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO PASANTE FRANCY JULIETH VELANDIA SEPÚLVEDA

Cordial saludo

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **Francy Julieth Velandia Sepúlveda** identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.033.680.524, estudiante del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA del programa DESARROLLO DE MEDIOS GRÁFICOS VISUALES, Ficha 2203238, quien realizará su pasantía no remunerada en la Área de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes, durante seis meses, a partir del 26 de junio 2023 hasta el 26 de diciembre 2023.

Datos del Director General: JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.455.957. bajo el decreto presidencial N° 1731 de 2022 del 23 de agosto, firmado y autorizado, por la Ministra de Trabajo, Gloria Inés Ramírez Ríos, en el cual, se designa como Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, para el periodo 2022 – 2026. Nombre de la Institución: Servicio Nacional Aprendizaje - SENA, con NIT. 899.999.034-1

As. mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadana de la estudiante
- Carta de presentación expedida por el SENA
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante.
- Certificado de disponibilidad presupuestal que cobija los recursos para el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales.

Documento 20231400291043 firmado electrónicamente por:

PAOLA ANDREA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Asesora de Comunicaciones, Área de Comunicaciones, Fecha firma: 21-06-2023 10:14:49

Revisó: EDNA ROCIO MURCIA JIMENEZ - Auxiliar administrativo - Área de Comunicaciones

Anexos: 8 folios



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20231400291043**

Fecha: 21-06-2023

Pág. 2 de 2



18a7e69403f4f8113b31fcee0262637cf38c91d5b6bf6159471efa489387e089

Código de Verificación CV: d9d84 Comprobar desde:





**LA COORDINADORA ACADÉMICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN
GRÁFICA**

CERTIFICA

Que la aprendiz FRANCY JULIETH VELANDIA SEPULVEDA identificada con cédula de ciudadanía No 1033680524, se encuentra matriculada en el programa TECNÓLOGO EN DESARROLLO DE MEDIOS GRÁFICOS VISUALES, quien manifestó, va a realizar su pasantía no remunerada con IDARTES y la vinculación es a través de acto administrativo.

Su etapa lectiva inició el 03 de noviembre de 2020 y finalizó el tres (03) de agosto de 2022.

Su etapa productiva dio inicio el cuatro (04) de agosto de 2022 y a la fecha no la ha iniciado.

Tiene plazo hasta el primero de agosto de 2023 para notificar el inicio de su etapa práctica a la Coordinación Académica y demás requisitos necesarios.

El tiempo de ejecución de la etapa productiva corresponde a 864 horas o seis meses.

Se expide en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


DIANA YADIRA CASTRO RUSSI
Coordinadora Académica

Revisó: Diana Castro Russi
Cargo: Coordinadora Académica

Proyectó: Zulma Patricia Roldán
Cargo: Instructor

Dirección General/Regional Distrito Capital/
Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
Dirección Calle 15 No 31-42, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



El empleo
es de todos

Mintrabajo

119217

Bogotá D.C

Señores
IDARTES
Ciudad

Asunto: presentación aprendiz

Respetados señores, reciba un cordial saludo.

Nos permitimos relacionar los datos básicos del aprendiz que ha sido seleccionado(a) por su institución como candidato(a) a vincularse a su Empresa mediante contrato de pasantía, la cual constituye una de las alternativas para el cumplimiento de la etapa práctica de los aprendices del SENA establecida según el artículo 12 del Acuerdo 07 de 2012 “Por el cual se adopta el reglamento del Aprendiz SENA”, el cual textualmente dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA PRODUCTIVA. Para la realización de la etapa productiva requerida en el proceso de aprendizaje de los Aprendices del Sena, se deben considerar las siguientes alternativas:...

...De apoyo a una institución estatal nacional, territorial, o a una ONG, o a una entidad sin ánimo de lucro, para el desempeño de actividades prácticas asociadas a su programa de formación o el desarrollo de un proyecto productivo en un ambiente de formación facilitado por esta institución, donde el aprendiz hace su propia concertación con la institución sobre las condiciones de estadía, esto es, pago de algún auxilio económico o en especie. La constancia o certificado de cumplimiento de la pasantía la expide el directivo o responsable del proceso del aprendiz en la institución....”

El Contrato de pasantía no genera vínculo laboral alguno y debe ceñirse a las condiciones pactadas entre su Institución y el aprendiz para lo cual se debe firmar un documento haciendo claridad de las mismas. Adicionalmente la institución deberá afiliar al aprendiz pasante a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL en concordancia con el decreto 055 de 2015.

Tipo Documento	Número Documento	Nombres	Apellidos
Cedula de ciudadanía	1033680524	Francy Julieth	Velandia Sepúlveda

El aprendiz realizó su Etapa Lectiva de Formación Profesional en el programa DESARROLLO DE MEDIOS GRAFICOS VISUALES, **Ficha 2203238** la cual inició el 03 de noviembre de 2020 y termina 02 de febrero de 2023. El período correspondiente a la Etapa Práctica o Productiva, inicia el 03 de agosto de 2022 y termina el 02 de febrero de 2023 o desde el momento en que firme contrato, por el término de seis (6)

Regional Distrito Capital / Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
Calle 15 no. 31 – 42, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5960100

www.sena.edu.co

📞 📧 🌐 **SENAComunica**



Certificado No.
SC-CER339681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339681-1



El empleo
es de todos

Mintrabajo

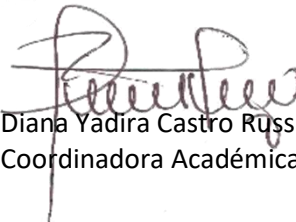
meses, período en el cual los aprendices ejecutarán las prácticas relacionadas directamente con su formación.

De igual manera recuerde que una copia del contrato de pasantía debe ser entregada al aprendiz para que él mismo lo revise y lo conserve en su archivo.

Es igualmente importante registrar que el instructor de seguimiento a la etapa práctica del aprendiz es **PEDRO RIAÑO**, a quien puede localizar a través del correo electrónico prianos@misena.edu.co.

Le expresamos nuestro reconocimiento y agradecimiento por su valiosa colaboración, la cual contribuye con la función social que desarrolla el SENA en la formación de los colombianos.

Cordialmente,



Diana Yadira Castro Russi
Coordinadora Académica

Proyectó:

Revisado Por: Diana Yadira Castro Russi
Cargo: Coordinadora Académica

Proyectado: Zulma Patricia Roldan Dueñas
Cargo: Instructor

Regional Distrito Capital / Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
Calle 15 no. 31 – 42, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5960100

www.sena.edu.co

   SENAComunica



Certificado No.
SC-CER339681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339681-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1341

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LILIANA
MORALES
ORTIZ

Firmado digitalmente
por LILIANA
MORALES ORTIZ
Fecha: 2023.01.31
17:24:35 -05'00'

LILIANA MORALES ORTIZ

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	250.000
			Total	250.000

Objeto:

COBIJAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.

Se expide a solicitud de LILIANA MORALES ORTIZ Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00123-23 de ENERO 31 DE 2023.

Bogotá D.C. ENERO 31 DE 2023

Documento firmado por: LILIANA MORALES ORTIZ / Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: LMORALESO 31.01.2023

Elaboró: EACONTRERASC 31.01.2023

Impresión: 31.01.2023-15:02:12 LMORALESO 0000388574 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



BOGOTÁ D.C.

Edna Rocio Murcia Jimenez <edna.murcia@idartes.gov.co>

Fwd: Presentación aprendiz Francy Julieth Velandia para realización de Pasantía.

2 mensajes

Hugo Alberto Zamora Contreras <hugo.zamora@idartes.gov.co>
 Para: Edna Rocio Murcia Jimenez <edna.murcia@idartes.gov.co>

13 de abril de 2023, 9:27

Edna, me ayudas por fa hablando con la abogada que lleva lo de la pasante, a ver si con esto que envían podemos avanzar. Gracias

----- Mensaje reenviado -----

De: **Zulma Patricia Roldan Dueñas** <zroldan@sena.edu.co>
 Fecha: El lun, 3 de abr. de 2023 a la(s) 20:58
 Asunto: Presentación aprendiz Francy Julieth Velandia para realización de Pasantía.
 Para: hugo.zamora@idartes.gov.co <hugo.zamora@idartes.gov.co>
 Cc: frajvelandia@misena.edu.co <frajvelandia@misena.edu.co>

Respetado Sr Zamora, reciba un cordial saludo.

Nos permitimos relacionar los datos básicos del aprendiz que ha sido seleccionado por su institución como candidato(a) a vincularse a IDARTES mediante contrato de pasantía, la cual constituye una de las alternativas para el cumplimiento de la etapa práctica de los aprendices del SENA establecida según el artículo 12 del Acuerdo 07 de 2012 "Por el cual se adopta el reglamento del Aprendizaje SENA", el cual textualmente dice lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA PRODUCTIVA. Para la realización de la etapa productiva requerida en el proceso de aprendizaje de los Aprendices del SENA, se deben considerar las siguientes alternativas:...

...De apoyo a una institución estatal nacional, territorial, o a una ONG, o a una entidad sin ánimo de lucro, para el desempeño de actividades prácticas asociadas a su programa de formación o el desarrollo de un proyecto productivo en un ambiente de formación facilitado por esta institución, donde el aprendiz hace su propia concertación con la institución sobre las condiciones de estadía, esto es, pago de algún auxilio económico o en especie. La constancia o certificado de cumplimiento de la pasantía la expide el directivo o responsable del proceso del aprendiz en la institución...."

El Contrato de pasantía no genera vínculo laboral alguno y debe ceñirse a las condiciones pactadas entre su Institución y el aprendiz para lo cual se debe firmar un documento haciendo claridad de las mismas. Adicionalmente la institución deberá afiliarse al aprendiz pasante a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL en concordancia con el decreto 055 de 2015.

Tipo Documento	Número Documento	Nombres	Apellidos
Cédula de Ciudadanía	1033680524	FRANCY JULIETH	VELANDIA SEPULVEDA

El aprendiz realiza su la Etapa Lectiva de Formación Profesional en el programa Desarrollo de Medios Gráficos Visuales, **Ficha** 2203238 la cual inició el 03 (tres) de noviembre de 2020 y termina 02 (dos) de agosto de 2024. El período correspondiente a la Etapa Práctica o Productiva, inicia el 04 (cuatro) de agosto de 2022 o desde el momento en que firme contrato, por el término de seis (6) meses, período en el cual los aprendices ejecutarán las prácticas relacionadas directamente con su formación.

Anexa a esta comunicación encontrará un formato con nuestra sugerencia para el contrato de pasantía.

De igual manera recuerde que una copia del contrato de pasantía debe ser entregada al aprendiz para que él mismo lo revise y lo conserve en su archivo.

Es igualmente importante registrar que el instructor de seguimiento a la etapa práctica del aprendiz es el instructor Pedro Elías Riaño, a quien puede localizar a través del correo electrónico perianos@sena.edu.co.

Le expresamos nuestro reconocimiento y agradecimiento por su valiosa colaboración, la cual contribuye con la función social que desarrolla el SENA en la formación de los colombianos.

Cordialmente,



Zulma Patricia Roldan Dueñas

Centro Para La Industria De La Comunicación Gráfica -
 Contratista
zroldan@sena.edu.co
 PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
 Carrera 31 No 14-20



www.sena.edu.co
 @SENAcomunica

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


Hugo Alberto Zamora Contreras
 Área de Comunicaciones
 Instituto Distrital de las Artes - Idartes
 Tel: +57 (601) 3795750 - Ext. 1403





El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.



 **contrato de pasantia .doc**
51K

Edna Rocio Murcia Jimenez <edna.murcia@idartes.gov.co>
Para: Jeimy Viviana Paramo Duque <jeimy.paramo@idartes.gov.co>

13 de abril de 2023, 9:55

Jeimy, Te envío la información remitida por el sena, para verificar si podemos seguir con el trámite.

Muchas gracias.

[El texto citado está oculto]


--



Edna Rocio Murcia Jimenez
Auxiliar Administrativo
Área de Comunicaciones
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: +57 (601) 3795750 - Ext. 1401



[El texto citado está oculto]

 **contrato de pasantia .doc**
51K



Revisó *[Firma]*
Aprobó *[Firma]*

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 1731 DE 2022

23 AGO 2022

Por el cual se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, y

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha al Doctor **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.957, en el empleo de Director General G11 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

ARTICULO 2°- Comunicación. Por intermedio de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo comunicar el presente Decreto al Doctor **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**.

ARTICULO 3°- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 AGO 2022

Gloria Inés Ramírez Ríos
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
MINISTRA DEL TRABAJO